



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024 -2024-CM-MPC/Y.

Yanaoca, 18 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: El acta de Sesión Ordinaria N° 05, de Concejo Municipal de fecha 18 de marzo del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Srs. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día la propuesta de Designación de secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, preveándose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



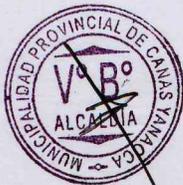
del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-A-MPC/Y, de fecha 03 de enero de 2024, se designó al abogado DAVID ORTEGA FERNANDEZ como Asesor Legal bajo el régimen D.L. 1057 CAS CONFIANZA, de la Municipalidad Provincial de Canas;

Que, mediante los documentos de visto, informe N° 073-2024-MPC-SGAF-UGRH, de la Unidad de Personal se tiene la propuesta de terna de tres candidatos para la elección del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Provincial de Canas;

Que, mediante el informe N° 010-2024-GM-MPC, de fecha 13 de marzo del 2024, en mérito al Informe de la Unidad de Personal que se cuenta con toda la información necesaria para que la señor Alcalde, en el marco de sus competencias previstas en el artículo 20°, numeral 37), de la Ley N° 27972, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, haga suya la propuesta remitida por Gerencia Municipal y la Unidad de Personal, y de esta manera se presente la terna de candidatos al Concejo Municipal para la elección del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Provincial de Canas, toda vez que: se cuenta con el perfil del Secretario Técnico del PAD: tres abogados, los tres candidatos son servidores civiles de la entidad – se cuenta con un cuadro comparativo de los candidatos a Secretario Técnico del PAD, en atención al perfil del cargo solicitado; se adjunta los currículos vitae del cargo que vienen desempeñando dentro de la Entidad; y, asimismo, se adjuntan las constancias respectivas por la cual se acredita que a la fecha los candidatos no cuentan con impedimento para el desempeño de la función pública, según la consulta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), no se encuentran en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), y, no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado, con sanción vigente, según la consulta en el Registro Nacional de Proveedores de Sanciones del OSCE, así como tampoco tienen antecedentes judiciales, penales ni policiales, según la consulta realizada en el Sistema de Servicios PIDE;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 05, de Concejo Municipal de fecha 18 de marzo de 2024, se trató como agenda la **DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MPC**, en mérito informe N° 010-2024-GM-MPC, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas hace suyo la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS



"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...

propuesta de la terna de abogados para tal caso, el mismo que se aprueba por UNANIMIDAD en sesión de concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, al ABOGADO DAVID ORTEGA FERNÁNDEZ, en adición a sus funciones, por el plazo de dos (02) años, conforme a la Ley N° 31433, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Personal y demás Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaria General se encargue de notificar al Abg. DAVID ORTEGA FERNÁNDEZ, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Canas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial de mayor circulación; y a la Unidad de Informática e Imagen Institucional, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas (www.gob.pe/municanas).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE